[illegible] que se [illegible] y lo que fuesemos por bien por que los mandamos luego vistas estas nuestras
cartas a los dichos alcaldes de los dichos sseñores del dicho lugar de manzanedo que el dicho su escriuano e otro
dos los otros que fuesen alcaldes e vecinos de estos dichos lugares sseñores que nos ouiestes aduc en manzanedo
en la casa de don Johan fijo del Infante don manuel et en todos los otros villas e lugares de los sseñores e de todos
los otros lugares de los sseñores de los fijos dalgo del nuestro sseñorio en que nos ouiere aduc estos dichos que
ssepuesen que los no ammendades de los lugares e mostrades de la dicha abadia de mena mi e nuestro sello
et si alguna ossa les auedes tomado o prendado de lo suyo por esta razon que los dichos aguas que ellos an en
que son sus de no pagar fuenzas nuegos que esto tomedes e enteguedes todo bien e complidamente en esta esto
no mengue cada mengua ossa et no fagades ende al sopena de cien mil maravedis de la moneda vsuada cada vno
et si no fizieredes e menoscabedes los lugares e mostrades del dicho lugar de mena tambiesen por mengua
dellos no cumplir esto que nos mandamos dello que esto mandamos entrar todo doblado et si lo ass
fiere e cumplir no quisieres mandamos a todos los omnes de concejo jurados juezes justicias omnes alguaciles
et a todos los otros oficiales de las villas e lugares de nuestros reynos que esta nuestra carta vieren o el traslado
della signado de escriuano publico que la vieren en que se cumpla esto que nos mandamos e que nos lo
no consintiesen e que nos lo fagan ass fiere e cumplir et no fagan ende al sola dicha pena et de como es
ta nuestra carta les fiere mostrada e la cumplieres mandamos que el escriuano publico que para esto fiere
llamado que de ende al omne que nos la mostrare testimonio signado de su signo por que nos sepamos como
en como cumplides nuestro mandado et no fagan ende al sola dicha pena e del offiçio de la escriuania la
carta leyda dada en burgos xb. dias de abril era de mill e trezientos e setenta e cinco años yo
ruy sanchez la fize escriuir por mandado del rey gil sanchez por alfon rodriguez e johan de ambrosio alfonsi me

de las ermandades e de los gimpnenos e ensellanzenos de los
omes e nuegos

Don alfon por la gracia de dios rey de castiella de toledo de leon de galiçia de sevilla de cordoua de murcia
de jaen del algarbe señor de molina et el concejo de la abadia de mena salud e gracia sepades que nos seye
do agora en burgos e seyendo y ayuntado don johan yuanes señor de bizcaya e nuestro alferez e don johan
alfon de alburquerque don diego de haro e don johan fijo de don alfon e don pedro de castro e don gonçalo
ruiz maestre de santiago e nuestro adelantado mayor en castiella e otros muchos omes buenos
e sabidores e cuantos que aya y ayuntados que fueron para esto con los otros que del nuestro consejo e